

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 615/2025

Fecha Resolución: 17/02/2025

La Diputada Delegada del Área de Concertación, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

APROBANDO LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN, "IMPULSO A LA COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES, UNIONES, AGRUPACIONES EMPRESARIALES, SINDICATOS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ASÍ COMO MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS LOCAL PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y/O PROVINCIAL PARA EL AÑO 2025-2026". (BDNS)

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/00196/2025 de fecha 07/02/2025

El Plan Estratégico del Área de Concertación para el año 2024-2027, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 9442/2023 de 22 de diciembre de 2023, establece entre las líneas de subvenciones que se desarrollarán en el mismo y para esta anualidad la siguiente: **Línea 1:** Impulso a la colaboración con Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro, así como Mancomunidades que realicen actividades de interés local para el Desarrollo Socioeconómico en el ámbito municipal o/y provincial.

La presente convocatoria tiene como objetivo, de acuerdo con lo aprobado por el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, fomentar el desarrollo socioeconómico de los Municipios de la Provincia de Sevilla, permitiendo que las diferentes Entidades a las que se dirige esta, presenten proyectos, programas o actividades que favorezcan la mejora de la estructura productiva en los Municipios de la Provincia, así como el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo, constituyéndose como una ayuda a la reactivación económica.

Por lo que, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobada en Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla nº 104 de 9 de mayo de 2023), emitido control de oportunidad por el Área de Hacienda de 22 de enero de 2025, visto Informe de Fiscalización favorable e Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 22 de enero de 2025, y visto en sesión de Junta de Gobierno de fecha 11 de febrero, esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras específicas de la Convocatoria de Subvenciones en régimen en concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro, así como Mancomunidades que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal o/y provincial para el año 2025/2026, que se transcriben a continuación.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

CUARTO: La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2026, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

QUINTO: Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa.

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla: "Impulso a la colaboración con Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro así como Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal o/y provincial para el año 2025/2026".

Base 1ª Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se convocan se regirán por las disposiciones contenidas en estas Bases y en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de ahora LGS) y por su Reglamento (a partir de ahora RLGS), aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobada en Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla nº 104 de 9 de mayo de 2023), y de manera supletoria por las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LPACAP) y por la Ley 40/2015, 1 de octubre de Régimen Jurídico de Sector Público (LRJSP).

Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2025, conforme a los principios recogidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas, y con arreglo a los criterios

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



que se establecen en estas Bases. Se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Base 2ª Destinatarios de las Subvenciones.

Esta Convocatoria de subvenciones se dirige a **Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla** que realicen proyectos para el Desarrollo Socioeconómico en los Municipios de la Provincia de Sevilla; así como a **Mancomunidades de la Provincia de Sevilla**, que tengan entre sus objetivos la realización de actividades que permitan el desarrollo socioeconómico del territorio donde ejerzan sus competencias.

Base 3ª Requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, las Entidades indicadas en la Base anterior, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de subvenciones establecidas en esta Bases, no pudiendo obtener dicha condición cuando concurren algunas de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

Base 4ª Objetivo y Finalidad de la subvención.

El objetivo de esta Convocatoria, conforme a lo aprobado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación consiste en fomentar el desarrollo socioeconómico de los Municipios de la Provincia de Sevilla, permitiendo que las diferentes Entidades a las que se dirige la Convocatoria conforme a la Base 2ª de éstas, presenten proyectos, programas o actividades que favorezcan la mejora de la estructura productiva de nuestros Municipios, el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo en la Provincia.

Los proyectos presentados deberán orientarse a:

1.La innovación en las actividades empresariales que permitan incrementar la competitividad de las empresas.

2.EL apoyo a PYMES, autónomos y emprendedores así como el fomento, desarrollo del emprendimiento

3.El reforzamiento e impulso de la innovación en los sectores productivos, tradicionales o emergentes, que cuenten con potencial de crecimiento y creación de empleo en los distintos territorios de la Provincia.

Base 5ª Proyectos a Subvencionar y proyectos excluidos.

5.1 Proyectos a subvencionar.

Se subvencionarán aquellos proyectos cuyas actuaciones contribuyan a

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



los objetivos y finalidades descritas en la Base anterior, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, aprobado por Resolución n.º 9442/2023 de 22 de diciembre.

A estos efectos se entenderá por fomento del desarrollo socioeconómico, la adopción de aquellas medidas, acciones o proyectos que favorezcan la mejora de la estructura productiva de los Municipios de la Provincia, el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo; la modernización y la innovación en las estructuras empresariales y el incremento de la competitividad como motor de creación de empleo, y el mantenimiento de la actividad económica dentro de la Provincia de Sevilla.

Se considerarán sectores productivos prioritarios y actividades preferentes: turismo, agricultura y ganadería ecológica, acuicultura, industria agroalimentaria, energías renovables, actividades medioambientales, construcción especializada, tecnologías de la información y la comunicación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación logística, comercio local y microemprendimientos, servicios avanzados a las empresas e introducción de servicios especializados en actividades tradicionales.

5.2 Proyectos excluidos.

Quedarán expresamente excluidos los proyectos y/o actividades en los que concurran:

1. Que las actuaciones incluidas en el proyecto se desarrollen exclusivamente en Sevilla Capital.

2. Los que tengan una finalidad exclusivamente asistencial, social y cultural.

3. Los que tengan por objeto la orientación y/o defensa de consumidores.

4. Los estudios y trabajos técnicos que supongan duplicidad respecto a los que otras Administraciones realicen en el ámbito de sus competencias, o ya hayan obtenido financiación de la Diputación de Sevilla para proyectos idénticos.

5. Los que propongan exclusivamente la contratación de los servicios que prestan sus asociados en el desarrollo de su actividad profesional.

Base 6ª Asignación Presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones para el Área de Concertación asciende a 276.000,00€ que se distribuirán:

1. Para las Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla, el importe total de las subvenciones ascienden a 186.000,00€, abonándose el 75% por importe de 139.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.43000/48000 del Presupuesto 2025 y el 25% restante por importe de 46.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria que

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



se determine para el ejercicio 2026.

2. El importe total destinado a las subvenciones **para Mancomunidades** asciende a 90.000,00€, abonándose el 75% por importe de 67.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.43000/46300 del Presupuesto 2025 y el 25% restante por importe de 22.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el ejercicio 2026.

Si en cualquiera de las aplicaciones presupuestarias de esta Convocatoria existiese exceso de crédito, una vez evaluados los proyectos y propuestas, y determinadas provisionalmente las cantidades a subvencionar, se podrá incrementar la dotación presupuestaria de la línea cuyo crédito fuese deficitario para atender las solicitudes presentadas mediante el reajuste en los créditos que han sido previamente autorizados, sin que se requiera nueva convocatoria de subvenciones y siempre que la cuantía total destinada se encuentre disponible antes de que se apruebe la Resolución definitiva de concesión.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a esta Convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas con anterioridad a alguna de las resoluciones de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el BOP, con carácter previo a la Resolución de concesión.

Base 7ª Conceptos y gastos subvencionables.

7.1 Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el Programa, Proyecto o Actividad, que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, y se refieran a actuaciones ejecutadas en los plazos establecidos en estas bases.

Se considerarán gastos realizados, aquellos gastos subvencionables que se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en estas bases.

Se considerarán **gastos directos**:

1.- Gastos de Personal.

Los gastos del personal contratado para la ejecución del proyecto, programa o actividad se podrán imputar al 100% en el Presupuesto presentado.

El personal contratado al efecto por la Entidad no mantendrá ningún tipo de vinculación laboral con la Diputación de Sevilla.

Con respecto a las Mancomunidades, en su consideración de Administraciones Públicas, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 sobre responsabilidades de las Administraciones Públicas y Entidades dependientes de la misma por la utilización de contratación laboral.

Los contratos de trabajo que se celebren al amparo de esta Convocatoria deberán respetar por parte de las Mancomunidades lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la Contratación laboral, así como en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aplicando en la selección de personal los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y respetando las obligaciones sobre incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, asumiendo dichas Mancomunidades la responsabilidad derivada de la falta de observación de estas obligaciones legales.

2.- Tributos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la Entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, para lo cual deberá emitirse Certificado del responsable de la Entidad sobre la elegibilidad del mismo.

3.- Otros Gastos directos.

- Arrendamiento de ordenadores u otra maquinaria necesaria.
- Gastos de publicidad y difusión.
- Gastos de material necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Honorarios de ponentes, profesionales, etc... para la impartición de cursos, seminarios o jornadas, presenciales o telemáticos.

En cuanto a la contratación de empresas dedicadas a la organización e impartición de jornadas o eventos, siendo éstos las actividades a desarrollar en el Proyecto, es necesario tener en cuenta los límites permitidos para la subcontratación en la Base 8ª.

4.- Gastos Indirectos.

Se admite la justificación de gastos indirectos, considerando los mismos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que la Entidad beneficiaria desarrolla y que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

El importe de los citados gastos indirectos, no podrá superar en su totalidad el 5% del total del Presupuesto del Proyecto o Programa, y se podrán imputar al desarrollo de la actividad siempre que se hayan realizado durante el período de ejecución de la subvención y se encuentren pagados a la finalización del periodo de justificación.

En los términos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la Entidad beneficiaria deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación, entre las que

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



debe constar la elegida, que deberá responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio calidad-precio. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios objetos de contratación podrá ser superior al valor del mercado.

7.2 Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables en esta Convocatoria:

- 1.Los gastos correspondientes a las retribuciones del personal propio de la entidad.
- 2.Los gastos constitutivos de inversiones.
- 3.Los arrendamientos de locales, salvo aquellos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, como son los alquileres de aulas o locales para impartir cursos o jornadas durante el tiempo imprescindible para ello.
- 4.Los gastos de actividades desarrolladas exclusivamente en Sevilla Capital, salvo las justificadas en el proyecto o autorizadas por los Servicios Generales de Desarrollo Local del Área de Concertación, cuyo objeto sea la difusión del proyecto o programa.
- 5.Los gastos derivados de servicios de catering.
- 6.Los gastos de estructura: como agua, luz, limpieza o teléfonos, entre otros, salvo en aquellos casos que siendo estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad puedan imputarse como gastos indirectos del Proyecto, conforme a lo establecido en el apartado anterior.
- 7.Los gastos de dietas y desplazamientos.

Base 8ª Subcontratación. (ver art. 29 LGS)

Se admite la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas hasta el límite del 60% del importe total de la subvención otorgada.

Base 9ª Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Beneficiarias las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobada en Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla nº 104 de 9 de mayo de 2023), y demás legislación concordante y en concreto:

a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Aportar la financiación obligatoria, consistente en un mínimo del 10% del Total de Proyecto, debiendo ésta quedar acreditada en la justificación del mismo. Deberá mantenerse el porcentaje de cofinanciación comprometido en la presentación del proyecto en los casos en que, siendo superior al mínimo exigido, haya significado una mayor valoración del proyecto para la concesión de la subvención, de acuerdo a los criterios establecidos en la base 12.2, e independientemente del importe que resulte efectivamente justificado.

c) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados en esta Convocatoria.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control, durante el plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo de justificación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a los Servicios Generales de Desarrollo Local que gestionan esta Convocatoria, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida, debiendo incluirse en todo caso en la justificación del Proyecto presentada.

g) Asumir las cargas y obligaciones legales (permisos, licencias, abono de cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados.

h) Comunicar al Área de Concertación (Servicios Generales de Desarrollo Local) por escrito y en un plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a su producción, y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos, actividades, fechas de ejecución y justificación, etc... que pudieran producirse y que requiriesen autorización o cualquier actuación administrativa.

i) Informar al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación, en el momento en que este se lo requiera, del grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

j) Comunicar al Servicio de Desarrollo Local del Área, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudieran producirse durante el periodo de ejecución y justificación o durante el plazo en que la subvención sea susceptible de control financiero.

k) Acreditar mediante Declaración Responsable del representante de la Entidad, en su caso, que las percepciones a cobrar se encuentran exentas de retención en el IRPF o IVA.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de LGS.

Base 10ª Publicidad.

El beneficiario tiene la obligación de hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



exhibición de los logos oficiales de esta Corporación, extremo que deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Para ello se remitirá la documentación relativa al uso de los logos oficiales al Servicio de Desarrollo Local, que tramitará la solicitud de autorización ante el Gabinete de Comunicación de esta Diputación.

Asimismo, deberá comunicar con antelación a la Diputación de Sevilla, a través del Servicio de Desarrollo Local, la celebración de los actos de inauguración o presentación que vayan a tener lugar y que estén relacionados con la actividad subvencionada.

Base 11ª Presentación de Solicitudes: Documentación y Plazos.

11.1 Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvenciones (Anexo I), debidamente firmadas, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, se presentarán de manera telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Deberá acompañarse a la misma como mínimo el Proyecto y el Presupuesto de este debidamente firmados (Anexo II).

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

Si a la solicitud no se acompañase los datos o la documentación establecida en el apartado siguiente o adoleciese de algún defecto subsanable, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de **diez días a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento por la Entidad**, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 LPACAP.

Conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la Entidad Solicitante para que la Diputación de Sevilla recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De denegarse expresamente dicha autorización, deberá acompañarse los Certificados que acrediten dichos extremos.

Debido a las limitaciones presupuestarias de la Convocatoria para cada uno de los Sectores implicados, analizados los antecedentes de concurrencia en anteriores convocatorias, el número de proyectos a presentar y el importe máximo a subvencionar serán:

1. Para las Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla, el número de proyectos máximos a presentar será uno por Entidad y el importe máximo de subvención a conceder ascenderá a 10.000,00€.

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



2. Para Mancomunidades: el número de proyectos máximos a presentar en esta Convocatoria será un proyecto por Mancomunidad, siendo el máximo a subvencionar en cada uno de ellos de 30.000,00€.

11.2 Documentación e Información que debe acompañar a la solicitud (Anexo I) :

1.- El proyecto para el que se solicita la subvención conforme al esquema del **ANEXO II**, así como el presupuesto de gastos detallado por concepto en el mismo ANEXO, incluyendo el importe de la subvención y de la cofinanciación. Ambos documentos, proyecto y presupuesto, deben encontrarse firmados.

2.- **Anexo III:** Declaración responsable de ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios (Art 13 LGS), adopción de acuerdo para concurrir a la convocatoria, la cofinanciación aportada al proyecto y compromiso de destinar los fondos a los fines que justifican la concesión, así como declaración responsable de subvenciones concurrentes a la actividad para la que se solicita la subvención.

Esta declaración deberá llevar la firma del representante legal de la Mancomunidad o de la Asociación, Unión, Agrupación Empresarial, Sindicato y Entidad sin ánimo de lucro como garantía del compromiso firme de la aportación económica de la misma en concepto de cofinanciación obligatoria.

No se tendrán en cuenta, los compromisos de aportación de los solicitantes de los proyectos presentados que no puedan calificarse de firmes, por falta de la documentación anterior debidamente firmada por la persona indicada.

3.- **Anexo IV:** Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Entidad, que acredite la experiencia en el desarrollo de programas iguales o similares al presentado en los últimos tres años, en el sector público o privado, al objeto de su valoración conforme a lo establecido en estas Bases.

Deberán presentar, asimismo, los documentos que a continuación se relacionan, salvo que estos, plenamente vigentes, se encuentren en poder de la Diputación y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos, debiendo hacerlo constar en la Solicitud (Anexo I).

1. Estatutos de la Entidad Beneficiaria o instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica así como Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

2. Documento acreditativo de la persona que representa a la Entidad, incluyéndose la Certificación expedida por la Junta de Andalucía de los miembros integrantes de la Junta de Directiva de la Entidad o copia del poder de representación notarial del representante legal de la Entidad solicitante.

3. Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad Solicitante.

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



4. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

5. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Autonómica.

Todos estos documentos deberán venir con firma electrónica que permita su tramitación por medios telemáticos, en cumplimiento de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública recogida en el art. 14.2 a y b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 12ª Tramitación, Criterios de Valoración, Resolución y Recursos.

12.1 Tramitación.

La tramitación se hará de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobada en Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla nº 104 de 9 de mayo de 2023) y, de manera supletoria por las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LPACAP) y por la Ley 40/2015, 1 de octubre de Régimen Jurídico de Sector Público (LRJSP).

Una vez acreditada la condición de beneficiario de los concurrentes a esta Convocatoria por el órgano instructor, los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión de Valoración del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de esta Convocatoria.

La Comisión de Valoración estará integrada, como mínimo por:

- La Directora General del Área de Concertación o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación o Técnico/a del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación en quien delegue.
- Un/a Técnico/a del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación.

Realizada la valoración conforme a los criterios fijados, la Comisión emitirá dos actas, una para las Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla y otra para Mancomunidades, con la valoración resultante para cada uno de los proyectos presentados. Dichas Actas contendrán:

- Relación de Entidades solicitantes y denominación del proyecto presentado.
- Relación de entidades excluidas con indicación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de aquellas que, cumpliendo con los requisitos exigidos para ser beneficiarios, sean objeto de valoración, con indicación de la

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



puntuación obtenida en el proyecto, así como propuesta del importe de subvención a otorgar.

La asignación de financiación entre los proyectos presentados se realizará en orden a la puntuación obtenida, de mayor a menor valoración, hasta agotar el presupuesto máximo disponible, debiendo obtener el proyecto un mínimo de 50 puntos para poder optar a la subvención. No obstante, la Comisión podrá, a la vista de la concurrencia y respetando los criterios que se establecen en estas Bases, proponer de manera justificada otra forma de distribución de los fondos que permita subvencionar un mayor número de proyectos, consiguiendo con ello, una mejor eficacia en la redistribución de los recursos.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista de las actas de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a la entidades beneficiarias de forma telemática, a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Sevilla, concediéndoles un **plazo de 10 días** para su aceptación, renuncia, reformulación del proyecto presentado y su presupuesto en los casos en los que la subvención propuesta sea menor que la solicitada, y, en su caso, alegaciones.

La reformulación del Proyecto y su Presupuesto debe respetar, en todo caso, la finalidad del proyecto así como el porcentaje del compromiso de cofinanciación inicialmente propuesto. Junto a la aceptación/reformulación, deberá presentarse la solicitud de pago por transferencia a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en formulario habilitado al efecto (Sede Electrónica/Tesorería). Todos los documentos se presentarán por vía telemática de acuerdo a los modelos que estarán disponibles en la Sede electrónica habilitada para el procedimiento.

La propuesta se notificará de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera realizado el trámite, se considerará que **la Entidad Beneficiaria renuncia a la subvención propuesta.**

12.2 Criterios de Valoración.

Para la selección de los proyectos a favor de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvenciones y cuantía de las mismas, la Comisión de Valoración del Área de Concertación, aplicará los criterios de valoración que se especifican a continuación:

12.2.1 Para Asociaciones, Uniones, Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla.

1. Diseño y Formulación del Proyecto. Calidad de la propuesta, pertinencia y valoración de la estrategia: hasta un máximo de 20 puntos.

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



2. Valoración del equipo de trabajo, del que será necesario describir perfil y funciones en la ejecución del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.

3. Experiencia de la entidad en proyectos o actividades que guarden relación directa con la propuesta presentada y el objeto de la convocatoria establecido en estas bases durante los últimos tres años, debiendo acreditarse mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad para poder proceder a su valoración **(Anexo IV)**: hasta un máximo de 20 puntos.

4. Incidencia en el territorio de la Provincia. Número de municipios beneficiarios de las actividades del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.

5. Elementos que suponen introducción de Innovación, entendiéndose por ésta metodologías, NNTT, fórmulas empresariales innovadoras, acciones que supongan introducción de servicios avanzados en empresas y sectores tradicionales (asesoramiento especializado para la internacionalización, comercio electrónico, etc...): hasta un máximo de 15 puntos.

6. Grado de aportación económica de la Entidad Solicitante: se valorará la aportación realizada por encima de la cofinanciación obligatoria hasta un máximo de 25 puntos.

12.2.2 Para Mancomunidades.

1. Diseño y formulación del Proyecto. Calidad de la propuesta, pertinencia y valoración de la estrategia. (máx. 20 puntos).

2. Valoración del equipo de trabajo, del que será necesario describir perfil y funciones en la ejecución del proyecto. (máx. 10 puntos).

3. Experiencia de la entidad en Proyectos o actividades que guarden relación directa con la propuesta presentada y el objeto de la convocatoria establecido en estas bases durante los últimos tres años, debiendo acreditarse mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad para proceder a su valoración **(ANEXO IV)**. (máx. 20 puntos).

4. Incidencia en el territorio de la Provincia. Número de municipios beneficiados por el desarrollo de las actividades concretas del Proyecto. (máximo 10 puntos).

5. Elementos que suponen introducción de Innovación (máx. 15 puntos).

6. Grado de aportación económica de la entidad solicitante: se valorará la aportación realizada por encima de la cofinanciación obligatoria (máx. 25 puntos).

La cuantía de la subvención resultará del reparto del presupuesto asignado conforme a lo establecido en las Bases 11.1 y 12.1 de esta Convocatoria.

12.3 Resolución.

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Diputada del Área de Concertación, en uso de la delegación conferida por Res. 5050/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Diputación se reservará expresamente la posibilidad de resolver esta Convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos presentados.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma, dando cuenta a su vez a la Comisión Informativa.

La Resolución o resoluciones especificará:

Primero: Las Entidades beneficiarias, denominación del proyecto aprobado, importe de la subvención concedida y cofinanciación aportada al mismo, así como el total del presupuesto.

Segundo: Distribución e importe de los pagos a las Entidades beneficiarias.

Tercero: Las Entidades a las que se deniega la subvención y la causa de denegación.

Cuarto: La relación de beneficiarios se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla y se notificará a la BDNS.

12.4 Recursos.

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, pudiendo ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Base 13ª Motivos de Exclusión.

Quedarán excluidas de la convocatoria las siguientes solicitudes:

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



1.Las que soliciten la subvención para proyectos o actividades cuyos objetivos no se adecúen a los de la convocatoria, conforme a lo establecido en estas Bases.

2.Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvenciones.

3.La falta de acreditación del compromiso de cofinanciación conforme a lo previsto en la Base siguiente.

4.La presentación de la solicitud fuera de plazo o sin estar acompañada del Proyecto y el Presupuesto.

5.La no aceptación de la subvención propuesta en el plazo otorgado para ello.

Base 14ª Aportación de la Financiación propia de las actividades subvencionadas o Cofinanciación.

Las aportaciones económicas de los solicitantes (Cofinanciación), incluidas en los presupuestos de los proyectos, serán obligatorias y como mínimo del **10% del total del mismo**. No serán considerados por el Área gestora a ningún efecto, si no se justifica el compromiso firme de aportación conforme a lo establecido en la Base 11.2.2.

El total del presupuesto del Proyecto presentado (Subvención más Cofinanciación) por la Entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, sirven de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose el importe de la cofinanciación como un porcentaje determinado del coste total de la actividad. Por tanto, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado.

Base 15ª Procedimientos de pagos de la subvención concedida y constitución de garantía.

Las subvenciones que se concedan se abonarán de la siguiente forma:

Un primer pago del 75% de la subvención concedida al aprobarse la resolución definitiva de concesión.

Un segundo pago del 25% de la subvención concedida al finalizar las actuaciones, previa justificación final del proyecto.

Previamente al cobro, los beneficiarios no deben figurar como deudores de la Diputación Provincial de Sevilla por cualquier concepto de ingreso de Derecho Público, encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Conforme al art. 42.2 a) y d) del Reglamento de la LGS, con carácter general no se exigirá la constitución de garantía.

Base 16ª Plazo de ejecución y justificación y Forma de justificación. Lugar de Presentación.

16.1 Plazos de ejecución y justificación.

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a ejecutar el proyecto en un plazo de **SEIS MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla, publicación que tendrá todos los efectos de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 de la LPAC.

Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a justificar el proyecto en un plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

16.2 Formas de Justificación.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la totalidad del Presupuesto aprobado, con independencia de la cuantía de la subvención, mediante presentación de cuenta justificativa simplificada, a través de medios electrónicos, siempre que los medios técnicos así lo permitan, de acuerdo con lo previsto en el art. 75 del R.D. 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La justificación se encontrará integrada por la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá venir acompañada de copia del material que se edite para la difusión de las actividades, así como del entregado a los participantes de las mismas, firmada, preferentemente, de forma electrónica.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser anterior a la fecha de finalización del período de justificación, y por medios electrónicos, debidamente firmada por la Intervención de Fondos para las Mancomunidades, o por la persona responsable con poder suficiente para las Entidades Privadas. Asimismo, deberán indicarse las desviaciones acaecidas respecto al Presupuesto aprobado en Proyecto. (MODELO EN **ANEXO V**).

3. Certificado (Declaración Responsable) de la persona u órgano competente, en el que conste fehacientemente que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad prevista.
En su caso, carta de pago de remanente no aplicado.

4. Certificado de la Intervención de Fondos o de la persona u órgano competente en su caso, donde se acredite la elegibilidad del IVA soportado en la ejecución de los gastos.

5. Declaración responsable donde se manifieste una relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe, según lo expuesto en la Base 9ª.f).

6. Autorización correspondiente al uso del logo oficial de la

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



Diputación de Sevilla para la difusión de las actividades según lo expuesto en la Base 10ª.

7.Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias (Nacional y Autonómica) y con la Seguridad Social, conforme a la legislación vigente.

8.Las Entidades Beneficiarias deberán mantener las condiciones de la contratación de personal y el número de contratos comprometidos en el Proyecto aprobado.

16.3 Lugar de presentación.

La cuenta justificativa simplificada así como los documentos que la integran, debidamente firmados, deberán presentarse a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

El material de difusión de la actividad al que se refiere la base 16.2.1, cuya naturaleza no sea susceptible de conversión a formato electrónico, deberá presentarse en los Servicios Generales del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, sito en el Edificio A 1ªPlanta, Avda. Menéndez y Pelayo,32 41004 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas o por correo certificado.

Base 17ª Incumplimiento de requisitos: Incumplimiento total y reintegro. Incumplimiento Parcial. Procedimientos y criterios de graduación.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, así como cumplir los compromisos asumidos.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro, además de en los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de Concesión previsto en el art. 36 de la LGS, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, conforme a lo establecido en el art. 37.

Se procederá al reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en la cuantía legal establecida en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, instruyéndose el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro y reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en los art. 94 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Se producirá la pérdida parcial del derecho al cobro, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, fijándose la subvención, una vez detraída las cantidades no justificadas o no satisfechas por los beneficiarios, al considerarse

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



que ha existido un exceso de financiación en el proyecto ejecutado.

Asimismo, cuando se detraigan o no se admitan facturas o gastos imputados a la justificación final, sin que la ejecución del proyecto se vea significativamente afectada de forma que no pueda considerarse que se aproxima a su cumplimiento total.

En ambos casos, la ejecución del gasto deberá ser igual o superior al 75% de la subvención, cuantía correspondiente al abono del primer pago, y no encontrarse el beneficiario incurso en una causa de reintegro.

El procedimiento para la declaración de minoración de derechos se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido para el expediente de reintegro.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas serán:

1.Cuando no se consigan íntegramente los objetivos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos un 75% de los objetivos previstos.

2.Cuando el proyecto subvencionado se componga de varias fases, actuaciones o actividades en las que se puedan identificar objetivos vinculados a cada una de ellas o individualizar el coste de realización de las mismas, o cuando se justifique un número de contratos de trabajo inferior al inicialmente previsto, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el coste individualizado de las actividades no ejecutadas o los contratos no justificados, o bien el prorrateo de la subvención entre las actuaciones previstas procediendo al reintegro de aquellas no ejecutadas y, todo ello, debiendo haber alcanzado el beneficiario un nivel de consecución de al menos el 75% de los objetivos previstos.

Base 18ª Devolución a iniciativa de la Entidad Beneficiaria y Renuncia de derechos.

Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área Concertación.

Asimismo, se podrá renunciar al derecho de la subvención en cualquier momento antes del vencimiento del plazo de justificación, mediante escrito dirigido a los Servicios Generales de Desarrollo Local del Área de Concertación, que procederá conforme al art. 94 de LPACAP.

Base 19ª Concurrencia de subvenciones y modificaciones del Proyecto.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



ayudas para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la subvención, su alteración u obtención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad Beneficiaria. Si superase dicho coste, se procederá al reintegro del exceso de cantidad.

Cualquier modificación del proyecto que afecte a las actuaciones proyectadas, lugares de realización, cambios en los conceptos presupuestarios que la Entidad proponga con posterioridad a la notificación de la Resolución de concesión, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. La Entidad Beneficiaria deberá proceder a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida, ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado, garantizado el cumplimiento de los objetivos previstos.

Base 20ª Protección de Datos de carácter personal.

En aplicación del art. 6.e) del Reglamento de la UE 2016/679 y del art. 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, respecto a los datos de carácter personal que consten en el expediente de concesión de subvenciones, así como aquellos que a lo largo de la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas se aporten, serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta Convocatoria, así como para la correcta gestión de las actuaciones necesarias para la ejecución y justificación de los proyectos aprobados.

Dichos datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Administración convocante, así como a otras Administraciones Públicas cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

Asimismo, los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se han recabado, y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



ANEXO I.: SOLICITUD

LÍNEA DE CONVOCATORIA:

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE :

RAZÓN SOCIAL:

CIF:

DOMICILIO: CP

NUM. TELÉFONO NUM. FAX:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

DNI

NÚM. TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

APELLIDOS Y NOMBRE DE PERSONA DE CONTACTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

DNI

NUM. TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Asimismo manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige las subvenciones que se solicitan, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicables.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA:

LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

SUBVENCIÓN SOLICITADA

COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

TOTAL DEL PROYECTO:

3.- DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES

DOCUMENTOS: (Especificados en la Base 11.2 de las Bases Generales)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



8.-
9.-
10.-

DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Declaro responsablemente que los documentos que a continuación se relacionan están en poder de la Diputación de Sevilla, estando en vigor en todos sus contenidos, habiendo sido aportados ante la siguiente Área:

DOCUMENTOS ÁREA DE LA DIPUTACIÓN EN QUE FUERON PRESENTADOS

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

AUTORIZACIÓN

Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. (En caso contrario deberán ser aportados los Certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones).

Sevilla, a ----- de ----- .

Firma electrónica de la Persona Responsable de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Área de Concertación (Desarrollo Local)

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



ANEXO II: FORMULARIOS PROYECTO, PRESUPUESTO y FINANCIACIÓN

1.-IDENTIFICACIÓN:

Entidad promotora:	
Título del Proyecto:	
Instituciones y/o empresas colaboradoras:	
Persona de contacto:	

2.-ESTRUCTURA DE LA MEMORIA:

Para facilitar la aplicación de los criterios de valoración, las propuestas deberán presentarse organizadas según el siguiente esquema:

- Justificación de la propuesta** (Describir el contexto y antecedentes en el que se enmarca la propuesta, explicando las causas que la motivan y el problema o necesidad de mejora al que el proyecto intenta dar respuesta).
- Objetivo general.** (Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer).
- Objetivos específicos.** (Enunciar los objetivos que se espera alcanzar con el proyecto. Qué se espera lograr).
- Descripción de la estrategia.** (Describir de qué manera el proyecto se propone intervenir en la situación descrita, especificando con claridad las características de la innovación a introducir).
- Impacto esperado.** (Definir el impacto del Proyecto en la Entidad Solicitante, en el mercado o sector productivo en el que se desarrolla, o en el empleo local).
- Actividades y resultados esperados.** (Qué se espera hacer) (Indicar en el cuadro las actividades del proyecto que habrán de realizarse para el logro de los objetivos propuestos).

Descripción de la actividad	Resultados esperados	Recursos asociados
1		
2		
3		
...		

- Equipo de trabajo** (indicar las características del equipo de trabajo y las tareas a desempeñar).
- Relación con las entidades colaboradoras** (indicar en qué consiste la intervención de las entidades colaboradoras en el proyecto: empresas, instituciones, organizaciones...).

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



9. **Localización y destinatarios** (Municipios donde van a desarrollarse las actividades y a quién van dirigidas).
10. **Enfoques transversales** (describir, en su caso, cómo se integran en el Proyecto los enfoques transversales de género, incidencia en colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, innovación social, innovación tecnológica, sostenibilidad ambiental, etc).
11. **Cronograma de actividades.**
12. **Acciones de difusión** (Especificar en qué consisten las acciones de comunicación y difusión del Proyecto).
13. **Presupuesto y financiación.** (Estimar los gastos del proyecto por concepto y según la siguiente estructura. El presupuesto total del Proyecto debe incluir el importe de la cofinanciación aportada por la entidad).

Fdo : El representante de la Entidad (Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



CONCEPTOS DE GASTOS PREVISTOS

IMPORTE

1	GASTOS DE PERSONAL					
1.1	Retribuciones de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral). Especificar número de personas, categoría profesional y duración del contrato.					
	Categoría profesional	Nº Personas	Meses	% Imputación	Importe	
1.2	Seguridad Social del personal contratado para el proyecto (con contrato laboral).					
2	OTROS GASTOS					
2.1	Material de oficina					
2.2	Suministros					
2.3	Comunicaciones					
2.4	Material editado o producido (Ej.Carpetas de reunión, videos, manuales, guías, etc).					
	Descripción		Nº Unidades	Importe		
2.5	Trabajos realizados por otras personas, físicas o jurídicas, externas (Especificar).					
	Descripción del trabajo a realizar			Importe		

2.6	Otros costes (ej. Seguros colectivos vinculados al proyecto).	
2.7	Otros	
	Concepto	Importe
TOTAL PROYECTO: (1+2)		

FINANCIACIÓN

A. IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	
B. IMPORTE COFINANCIACIÓN APORTADA	
TOTAL (A+B) = TOTAL PROYECTO	

Fdo : El representante de la Entidad (Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



ANEXO III:

Declaración responsable de ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios (Art 13 LGS), adopción de acuerdo para concurrir a la convocatoria, cofinanciación aportada al proyecto, compromiso de destinar los fondos a los fines que justifican la concesión y declaración de subvenciones concurrentes.

D/Dª como representante de la Entidad o Mancomunidad de .

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Primero: Que en la Entidad o Mancomunidad de

no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, nacional y/o autonómica o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en las formas que se determinen reglamentariamente.

Tercero: Que esta Entidad no es deudora por Resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

Cuarto: Que esta Entidad ha aprobado concurrir a esta Convocatoria mediante Acuerdo/Propuesta o Resolución de su Junta Directiva u órgano máximo de representación con fecha -/---/2024, copia de dicho acuerdo se encuentra a disposición de esa Diputación de Sevilla, cuando así lo consideren.

Quinto: Que se compromete financiar el Proyecto/s con la cantidad de€ que supone el XX% (10% porcentaje mínimo obligatorio) del Total del Proyecto presentado en esta Convocatoria.

Sexto: Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones para esta línea de Subvención en el año 2024 a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Séptimo: Declaración responsable de subvenciones y /o ayudas concurrentes: Que en relación con la ayuda que pudiera recibir en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, esta Entidad o mancomunidad no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar la Entidad otorgante y la cuantía de la subvención).

Entidad Otorgante Cuantía de la Subvención y/o ayuda

Firma Electrónica del Representante de la Entidad
El Representante Legal El Interventor/Tesorero

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



ANEXO IV:

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROPUESTA PRESENTADA:

D/D^a como representante de la Entidad o Mancomunidad de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que representa ha realizado las actuaciones relacionadas a continuación y en las fechas que en dicha relación se consignan.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN, LOCALIZACIÓN Y FECHA	ORGANISMO FINANCIADOR

En....., a..... de de ...

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		



ANEXO V: MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS PARA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a:con D.N.I.:
..... en calidad de representante legal de la
Entidad..... **DECLARA** que son
ciertos los datos que se detallan en la relación que adjunta correspondientes a
gastos efectivamente realizados en ejecución del Proyecto
denominado.....subvencionado por
Resolución de la Presidencia núm.de la Diputación de Sevilla, de
conformidad con los documentos originales en poder de esta entidad.

Asimismo **DECLARO** que el exceso producido (en su caso) de gastos realizados sobre el
Proyecto subvencionado ha sido financiado con fondos

Gastos de Personal contratado									
Nombre	NIF	Fecha emisión	Retribuciones	Segur. Social	Total	%Imput	Total importe imputado	Fecha de pago	Fecha pago S.S.
TOTAL (1)									

Gastos de actividades realizadas									
Concepto de gasto	Acreedor	NIF	Nº Justificante	Fecha emisión	Importe	%Imput	IVA	Total importe imputado	Fecha de pago
TOTAL (2)									
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (1) + (2)									

En a de

Fdo.:

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, Marta Alonso Lappi. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/02/2025 13:20:49
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/02/2025 11:07:01
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NsYSPqhtvqdt17lyAcis2w==		

